



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia; por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

Sección de aguas. — *Nota anuncio.*

Diputación provincial. — *Anuncio de subasta.*

16.ª División y Gobierno militar de la provincia de León. — *Orden de la provincia del día 18 de Junio en León.*

Gobierno militar de la provincia de León. — *Anuncio.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**  
*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.*

*Depositorias.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de Junio de 1928).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**  
**SECCIÓN DE AGUAS**

**NOTA-ANUNCIO**

Don Miguel Díez Gutiérrez Canseco y D. Florentino Rodríguez Valbuena, vecinos de León y de Curueño (León) respectivamente, solicitan del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, el aprovechamiento de 119 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Porma, en el término municipal de Lugán, provincia de León, con destino al riego de parte de sus fincas tituladas Carrizal y Valderrodesno, situadas en el mismo término municipal y siendo la extensión de la parte de dichas fincas, que se trata de regar de 94 hectáreas y 88 hectáreas respectivamente.

La toma se hace por una presa de derivación de 1,50 metros de altura sobre el lecho del río. Esta se proyecta a 518 metros de distancia aguas abajo de la presa correspondiente al aprovechamiento de la (S. A.) «León Industrial».

En la presa que se proyecta tendrán su origen dos acequias principales, una por cada margen de dicho río.

La de la margen izquierda se desarrolla por terreno propiedad del peticionario, excepto los primeros 247 metros. Esta acequia cruza el arroyo Valdegrande y después de atravesar el cauce para el riego de

Cerezales, se dirige su trazado por la línea de máxima pendiente al río. De esta acequia principal parte otra secundaria, emplazada toda ella en terreno propiedad del solicitante, desarrollándose el trazado por los puntos más altos de la zona regable y cruzando el cauce antes citado, va a desaguar al río.

La acequia principal de la margen derecha atraviesa terrenos que aprovecha para pastos el pueblo de Lugán, en una longitud de 230 metros, desarrollándose el resto del trazado dentro de la finca del peticionario, cruzando la carretera provincial de Puente Villarente a Boñar en dos puntos, atravesando además un camino y los pasos Zalamedo y Valdeiglesias; después de atravesar la carretera provincial citada por segunda vez, su trazado se dirige por la línea de máxima pendiente a desaguar al río. De esta acequia principal parten tres secundarias, situadas todas ellas en terreno propiedad del solicitante y cuyos trazados como el de la acequia secundaria antes citada, van siguiendo las divisorias o puntos altos de la zona regable; una de estas acequias cruza la carretera provincial antes mencionada, cerca del paso Zalamedo.

Estas tres acequias secundarias terminan en una zanja de desagüe.

Los desagües de las dos acequias principales, así como el de una de las secundarias y el de la zanja de desagüe citado, se verifican aguas abajo de la presa del cauce para el riego de Cerezales.

No se solicita la declaración de utilidad pública ni la imposición de servidumbre.

Lo que se hace público para que en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados, quedando el proyecto expuesto todo ese período en la División Hidráulica del Duero, las horas hábiles de oficina.

León, 12 de Junio de 1928.

El Gobernador civil interino,  
Telesforo Gómez Núñez

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

### SUBASTA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por medio de este anuncio, que la Comisión provincial ha acordado sacar a pública subasta, así que expire el plazo de cinco días hábiles, la contratación de acopios de conservación, incluyendo su empleo, para los kilómetros 15, 16, 17 y 18 de la carretera provincial, y 274 metros cúbicos, depositados en los kilómetros 1 al 10, 11, 12, 13, 14 y 19, con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto, todos los días laborables, en la Secretaría de la Diputación.

La subasta tendrá lugar en la forma que prescribe el artículo 15 del ya citado Reglamento de contratación de servicios, pudiendo el que se oyesese perjudicado por el expresado acuerdo, entablar contra él en el plazo citado, las reclamaciones que considere pertinentes, en la inteligencia de que, transcurrido aquél, no será atendida ninguna.

León, 15 de Junio de 1928.—El Presidente accidental, Miguel Zaera Lurasqui.—El Secretario, José Peláez.

## 16.ª DIVISIÓN Y GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Orden de la provincia del día 18 de Junio de 1928 en León.

El Exmo. Sr. Capitán General de esta Región, en escrito de 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Exmo. Señor: El Exmo. Sr. Director General de Preparación de

Campaña del Ministerio de la Guerra en 12 del actual me dice lo siguiente: Exmo. Sr. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se prorrogue por tiempo ilimitado la licencia cuatrimestral concedida por Real orden circular de 26 de Agosto de 1927 (D. O. número 189) y que actualmente disfrutaban los individuos del segundo llamamiento del reemplazo de 1926 pertenecientes a cuerpos de la guarnición permanente de África, que fueron agregados para instrucción a cuerpo de la Península, Baleares y Canarias. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Lo traslado a V. E. para cumplimiento en la jurisdicción de su mando.»

Lo que se hace saber en la de este día para general conocimiento y cumplimiento.

El Gobernador Militar, Moscoso.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Cuotas militares

Para conocimiento de los interesados se hace público que los mozos alistados por esta provincia y que por desear acogerse a la reducción del tiempo de servicio en filas a 9 meses, ingresarán en ellas en 1.º de Febrero próximo, deben presentar en este Gobierno antes del día 1.º de Agosto la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso hecho en la Hacienda del primer plazo de su cuota militar, acompañando la instancia solicitando dichos beneficios, cédulas personales de sus inmediatos ascendientes o certificado de nacimiento de éste, expedido por el Juzgado municipal, en el que conste la naturaleza, estado y vecindad de sus inmediatos ascendientes.

En este Gobierno se informará respecto a la cuantía de la cuota, y caso de tener derecho a la reducción de ella, unirán también, según los casos, certificados de nacimiento y existencia de los hermanos del mozo, certificación de ser empleado del Estado, provincia o municipio y certificado expedido por los Jefes de los cuerpos que acrediten que los hermanos prestaron servicio militar activo o se redimieron a metálico.

Deben recibir en una escuela de preparación militar fuera de filas la instrucción teórica y práctica prevenida, presentando el respecti-

vo certificado a su incorporación, ellas.

La elección de cuerpo la hará durante los meses de Agosto y Septiembre.

El segundo plazo de su cuota ingresarán desde el 1.º de Marzo fin de Octubre del año próximo, entregando la carta de pago de el Cuerpo en que se encuentren sirviendo.

También tendrá derecho a disfrutar permiso durante los meses de Julio y Agosto.

León, 15 de Junio de 1928. El General Gobernador militar, Moscoso.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1927, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a fin de oír reclamaciones que se presenten sobre las mismas.

Riego de la Vega 12 de Junio de 1928. El Alcalde, Vicente Martínez.

### Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1927, con todos sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Rodiezmo 15 de Junio de 1928. El Alcalde, Celestino Rodríguez.

## ENTIDADES MENORES

### Junta vecinal de Pávamo del Sil

A los efectos de exposición al público, en cumplimiento estricto de lo que previene el Estatuto municipal y el Reglamento de Hacienda, así como de la R. O. de 10 de Abril de 1924, se halla de manifiesto el presupuesto ordinario de esta Entidad menor, en el domicilio del Presidente, por espacio de 15 días, prorrogable por 2 más, para que durante ellos puedan examinarse cuantos lo deseen, fundando las reclamaciones que crean oportunas y ajustadas a derecho.

\*\*\*

A los mismos efectos y finalidades y plazo de 15 días, están expuestas

cuentas generales del presupuesto y las de depositaria, formalizadas y rendidas, correspondientes al presente ejercicio; de conformidad a lo que también sobre el particular se preceptúa, el prelado Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal Paramos del Sil, 14 de Junio de 1928.—El Presidente, José Alvarez

#### Junta vecinal de Palazuelo de Torío

A los efectos de oír reclamaciones por el plazo de quince días, se halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe, el presupuesto ordinario de esta Junta que ha de regir durante el actual ejercicio de 1928.

Palazuelo de Torío, 12 de Junio de 1928.—El Presidente, Pablo Méndez.

#### Junta vecinal de Villamarco

Acordado por la Junta vecinal que presido sacar a concurso la contrata de adjudicación para la construcción de una Casa-Escuela y habitaciones para el señor maestro, bajo el tipo de quince mil pesetas, y cuyas obras han de ajustarse en un todo al plano de dicha Casa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, donde podrán enterarse cuantas personas lo deseen.

Los oponentes dirigirán sus proposiciones en pliegos sellados y cerrados al Presidente de la Junta, en el que se indicará en el sobre: «Subasta para la construcción de una Casa-Escuela y habitaciones para el señor maestro» y antes del día anterior al señalado para la subasta.

La adjudicación se hará al pliego que contenga la proposición más ventajosa para esta Junta, y si resultasen dos o más con la misma proposición, se abrirá subasta en el momento de la apertura de pliegos entre los que hayan resultado iguales, adjudicándose al que realice proposición más ventajosa, siendo requisito indispensable el que acompañen cédula personal.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa-Convencio de este pueblo, bajo la presidencia del Presidente de esta Junta o vocal en quien delegue, a los diez días de aparecer este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las once en punto de su mañana.

El adjudicatario depositará dentro del tercer día del remate el 10 por 100 del importe del mismo, para responder del cumplimiento de las

obras, terminando éstas bajo la responsabilidad del mismo, en los plazos que el pliego de condiciones señala.

Villamarco, 14 de Junio de 1928.—El Presidente, Juan Pastrana.

#### Junta vecinal de Vierdes de Sajambre

La Junta de mi presidencia, en sesión del día 10 del actual, acordó lo que sigue:

1.º Desde esta fecha queda desahogada la dehesa boyal que este pueblo posee en el sitio denominado Panzales, para los ganados, destinados a la labranza, previo el pago designado para poder disfrutar de sus beneficios.

2.º Queda subsistente el acotamiento de dicha finca, durante todo el año, para los pueblos forasteros.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos consiguientes.

Vierdes de Sajambre, 11 de Junio de 1928.—El Presidente, José Redondo.

#### Junta vecinal de Villacintar

Formado por la Junta vecinal el presupuesto ordinario, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente, por el plazo de quince días, a los efectos del art. 295 del Estatuto municipal.

Villacintar, 15 de Junio de 1928.—El Presidente, Saturnino Prieto.

#### Junta vecinal de

#### Santibáñez de Valdeiglesias

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año actual, se halla de manifiesto al público en casa del que suscribe, por término de quince días, a los efectos del art. 295 del Estatuto municipal, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen por los vecinos interesados; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que contra el mismo se presenten.

Santibáñez de Valdeiglesias, 12 de Junio de 1928.—El Presidente, José Castro.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de instrucción de Sahagún

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, instado por D.ª Severina Pastrana Rodríguez, vecina de Santa Cristina

de Valmadrigal, sobre ausencia de su marido D. Lino Pedro Alonso, vecino que fué de indicado pueblo, en cuyo expediente ha recaído con esta fecha el auto cuya, parte dispositiva, dice así:

«Su señoría por ante mí Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba ausente a los efectos del estado civil a Lino Pedro Alonso, nombrándolo representante para todo lo que le fuere necesario a su legítima esposa D.ª Severina Pastrana Rodríguez, y mandaba publicar esta declaración mediante edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, y transcurridos que sean seis meses desde la publicación de los periódicos sin comparecencia del ausente o sin oposición de las personas a que se refieren los artículos 185 y 190 del Código civil, mediante acreditar suficientemente se halla el declarado ausente en condiciones o estado civil distinto al declarado, téngase por firme esta declaración y procedáse a lo que haga referencia a la Administración de bienes.

Así lo mandó y firma el señor don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido, de que yo Secretario, doy fe.—Alberto Stampa.—Ante mí, Matías García.—Rubricado.»

Dado en Riaño, a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Alberto Stampa.—P. S. M.—El Secretario, Lado, Matías García.

O. P.—239

#### Juzgado de 1.ª Instancia de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de 1.ª instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de pobreza seguidos en este Juzgado, por el Procurador D. Manuel Martínez, a nombre de D. Constantino Marcos, D.ª Eloina Gómez y D. Angel Gómez, contra D.ª María de la Iglesia Díaz, don Agapito Suárez y D. Angel Alcoba, se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Astorga, a dos de Junio de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de 1.ª Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza instados por D. Constantino Marcos Campelo, D.ª Eloina Gómez Campelo, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de San Román de los Caballeros, y Don Angel Díez Gómez, soltero, menor de edad, de

igual vecindad, representado por el tutor D. Manuel Gómez Lorenzo, todos los cuales han sido representados por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez y dirigidos por el letrado D. Paulino Alonso y Fernández de Arellano y de otra como demandado D.<sup>a</sup> María de la Iglesia Díaz, viuda mayor de edad, vecina de Llamas de la Ribera, representada por el Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal y dirigida por el letrado D. Adolfo Alonso Manrique y D. Agapito Suárez Díez, mayor de edad, casado, vecino de Llamas de la Ribera, y el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en turno de oficio, en representación de D. Constantino Marcos Campelo, Doña Eloina Gómez Campelo y del menor D. Angel Díez Gómez, debo de declarar y declaro a los mismos, pobres en sentido legal, con los beneficios concedidos por la ley a los de su clase, para litigar en demanda de tercería de dominio de un prado que tienen interpuesta, contra D.<sup>a</sup> María de la Iglesia Díaz, D. Angel Alcoba y D. Agapito Suárez.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Angel Barroeta.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y a finde que sirva de notificación a los demandados, D. Agapito Suárez Díez y D. Angel Alcoba Rodríguez, se hace público por el presente.

Dado en Astorga, a 13 de junio de 1928.—El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia, Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Vicente Romero Ratto.

#### Juzgado municipal de Arganza

Don Manuel Marqués Corral, Juez municipal de Arganza.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, el cual se anuncia a concurso de traslado, por el plazo de treinta días, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Arganza, 8 de Junio de 1928. Manuel Marqués.—D. S. O. El Secretario, Hermógenes Yáñez.

#### Juzgado municipal de Paradaseca

Hallándose vacante el cargo de

Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por término de treinta días, para que durante ellos, soliciten los que aspiren a dicho cargo, conforme a lo prevenido en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año.

Paradaseca, 16 de Junio de 1928.—El Juez municipal, José Alonso. P. S. M.: El Secretario, Felipe Rellán.

#### Juzgado municipal de Cacabelos

Don Manuel López Vázquez, Juez municipal de Cacabelos.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado municipal, los cargos de Secretario y Secretario suplente, los cuales se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y el artículo 2.<sup>o</sup> de la Real orden de 9 Diciembre del mismo año y demás disposiciones legales.

Los aspirantes al expresado cargo deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de aptitud debidamente reintegrados ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo, dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Cacabelos, 14 de Junio de 1928.—El Juez municipal, Manuel López.

#### Juzgado municipal de Carucedo

Don José López Gómez, Juez municipal de Carucedo.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal el cargo de Secretario suplente, el cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y el artículo 2.<sup>o</sup> de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones legales.

Los aspirantes al expresado cargo deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de aptitud debidamente reintegrados ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Ponferrada, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Carucedo a 11 de Junio de 1928.—El Juez municipal, José López.—El Secretario, Eugenio Fernández.

#### Juzgado municipal de Igüña

Don José García Blanco, Juez municipal de Igüña y su término, provincia de León.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal el cargo de Secretario suplente, se ha de proveer el mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y el artículo 2.<sup>o</sup> de la Real orden del 9 de diciembre del mismo año, con las demás disposiciones legales y los aspirantes a expresado cargo deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de aptitud debidamente reintegrados ante el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Igüña a once de Junio de 1928.—José García.—Ante mí, El Secretario, Máximo P. Blanco.

#### Requisitorias

Merayo Alvarez, Tomás; hijo de Valenín y de María, natural de Carucedo (León), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga número 118, para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días, en Astorga, ante el Juez instructor D. Lope Benito Brogeras, Teniente Coronel de Infantería, con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares número 77, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Astorga a 14 de Junio de 1928.—El Juez instructor, Lope Benito.

Alonso Fernández, Antonio; hijo de Vicente y de Tomasa, natural de Cogonleros, Ayuntamiento de Villamejil, provincia de León, de estado soltero, profesión carpintero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, número 54, D. Julio de Cavia e Ibáñez, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuando, será declarado rebelde.

La Coruña, 13 de Junio de 1928.—El Comandante Juez, Julio de Cavia e Ibáñez.

Imp. de la Diputación provincial.